



“La inacción de David Colmenares también es un acto de corrupción”

La presidenta del Sistema Nacional Anticorrupción, **Vania Pérez Morales**, acusa al auditor Superior de la Federación por presunto incumplimiento de funciones; señala omisión de denuncias y casos irresueltos

ERICK MOCTEZUMA

—nacion@eluniversal.com.mx

La presidenta del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA), Vania Pérez Morales, presentó una denuncia en contra del saliente auditor Superior de la Federación, David Colmenares Páramo, por presunto incumplimiento de sus funciones como integrante del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción (CC-SNA) y como presidente del Comité Rector del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF).

En entrevista con EL UNIVERSAL, Pérez Morales aseguró que en los últimos años se ha visto una Auditoría Superior de la Federación (ASF) muy disminuida, que no ha hecho su trabajo en lo que le toca en el Sistema Nacional de Fiscalización. “Se han presentado muy pocas denuncias respecto a los diferentes escándalos y referente a malversaciones en casos como Segalmex, pero también en temas que no se han resuelto, como *La estafa maestra*”, dijo.

Condenó que el papel de Colmenares Páramo como titular de la ASF ha sido, más allá de la inacción,

“de desprecio” hacia el trabajo que debería hacer el Sistema Nacional Anticorrupción, pues reportó que no ha acudido a reuniones de trabajo desde el año 2019, entregando reportes de manera anual y sin encabezar reuniones.

“Esta no es la primera vez que yo mando un escrito. A principios de 2024 se hizo. Sin embargo, la actitud del titular de la Auditoría Superior fue la misma”, detalló.

Vania Pérez garantizó que con esta denuncia —presentada ante la Unidad de Evaluación y Control (UEC) de la Comisión de Vigilancia de la ASF— busca sentar un precedente sobre que ninguna autoridad y ningún servidor público debe estar por encima de la ley.

“Uno de los grandes temas de corrupción en nuestro país tiene que ver con la rendición de cuentas, es decir, el gasto federalizado, que los ciudadanos sepamos cuánto se gasta, en qué, para qué y cuál es la finalidad que tiene el dinero que sale del bolsillo de todos”, dijo.

La presidenta del SNA afirmó que con este procedimiento va por ex-

PERIÓDICO	PÁGINA	FECHA	SECCIÓN
 EL UNIVERSAL EL GRAN DIARIO DE MÉXICO	6	31/12/2025	LEGISLATIVO



hortar a la Auditoría Superior a cumplir con sus obligaciones, y que haya sanción si así lo requiere el Órgano Interno de Control.

“También esperaba que él [David Colmenares] y la gente de la ASF nos den respuesta de por qué no han participado y por qué llevan tantos años de inacción, porque la inacción también es corrupción”, consideró la funcionaria.

Refirió que el auditor Superior está “contratado” por los mexicanos, pese a que su organismo sea autónomo, por lo que debe hacer su trabajo, rendir cuentas e interponer denuncias si el recurso público no está siendo eficiente, para

que funcione el Sistema Nacional de Fiscalización, situación que “no está pasando”.

En la denuncia presentada por Vania Pérez Morales se detalla que, durante el periodo 2024-2025, David Colmenares Páramo ha acumulado reiteradas ausencias en sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

“El incumplimiento de su obligación de participar en este sistema del Estado mexicano ha puesto en riesgo la verificación de dichas sesiones, al no acreditarse el quórum necesario para su realización. Pero, sobre todo, no ha dispuesto interés

alguno por colaborar en los trabajos de coordinación de políticas públicas que se generan en este sistema”, indica el documento.

Reitera, además, que desde 2019 no se ha realizado sesión alguna del Sistema Nacional de Fiscalización, sistema cuya conducción es responsabilidad de la Auditoría Superior de la Federación, junto con la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, encabezada por Raquel Buenrostro.

Menciona que la ASF de Colmenares Páramo no ha avanzado en la promoción de políticas integrales en materia de fiscalización y la instrumentación de mecanismos de

coordinación entre todos los integrantes del sistema.

“El C. David Rogelio Colmenares Páramo se ha valido de su posición en el cargo y, conforme a sus atribuciones y en omisión de ellas, ha procurado inducir a los demás integrantes del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, así como a las autoridades que participan en el Sistema Nacional de Fiscalización, al realizar actos insuficientes e ineficaces con el consecuente perjuicio al servicio público en el combate a la corrupción”, se lee en la denuncia presentada ante Ricardo Palma Rojas, titular de la UEC. ●



EXHORTA A LA ASF A CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES

Sobre esto último, **no se tiene constancia que desde 2019, haya vuelto a sesionar este Sistema, ni su Comité Rector haya realizado gestión alguna para que se convocara a estas reuniones de trabajo, por lo que es evidente, el incumplimiento de las funciones del Auditor Superior de la Federación.**

Ante los señalamientos de incumplimiento a las disposiciones Constitucionales y legales por parte del Titular del la Auditoría Superior de la Federación, David Rogelio Colmenares Páramo, como se ha mencionado con anterioridad, actualiza en su calidad de servidor público el incumplimiento de sus obligaciones que le imponen los ordenamientos referidos y a su vez vulneran los principios que rigen el servicio público a que se refiere la fracción II del artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo cual, existe materia para el inicio de una investigación administrativa, para en su caso, fincar las responsabilidades administrativas que corresponden.

Por su parte, respecto a la denuncia por un presunto delito de cohecho del Titular Nacional Anticorrupción, el Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) que el titular nacional Anticorrupción, David Rogelio Colmenares Páramo, como se ha mencionado con anterioridad, actualiza en su calidad de servidor público el incumplimiento de sus obligaciones que le imponen los ordenamientos referidos y a su vez vulneran los principios que rigen el servicio público a que se refiere la fracción II del artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo cual, existe materia para el inicio de una investigación administrativa, para en su caso, fincar las responsabilidades administrativas que corresponden.

Para que este organismo sea responsable de la denuncia de cohecho del Titular Nacional Anticorrupción, el SNA debe tener la capacidad de investigar y sancionar a los servidores públicos que incurren en delitos de cohecho, lo que no es cierto, ya que el SNA no tiene la facultad de investigar y sancionar a los servidores públicos, sino que es una función que corresponde al Poder Judicial de la Federación.

Además, en materia de delitos de cohecho, el SNA no tiene la facultad de investigar y sancionar a los servidores públicos, sino que es una función que corresponde al Poder Judicial de la Federación.

Por lo tanto, el SNA no tiene la facultad de investigar y sancionar a los servidores públicos, sino que es una función que corresponde al Poder Judicial de la Federación.

En consecuencia, el SNA no tiene la facultad de investigar y sancionar a los servidores públicos, sino que es una función que corresponde al Poder Judicial de la Federación.

Por lo tanto, el SNA no tiene la facultad de investigar y sancionar a los servidores públicos, sino que es una función que corresponde al Poder Judicial de la Federación.

En consecuencia, el SNA no tiene la facultad de investigar y sancionar a los servidores públicos, sino que es una función que corresponde al Poder Judicial de la Federación.

Por lo tanto, el SNA no tiene la facultad de investigar y sancionar a los servidores públicos, sino que es una función que corresponde al Poder Judicial de la Federación.

En consecuencia, el SNA no tiene la facultad de investigar y sancionar a los servidores públicos, sino que es una función que corresponde al Poder Judicial de la Federación.

Por lo tanto, el SNA no tiene la facultad de investigar y sancionar a los servidores públicos, sino que es una función que corresponde al Poder Judicial de la Federación.

En consecuencia, el SNA no tiene la facultad de investigar y sancionar a los servidores públicos, sino que es una función que corresponde al Poder Judicial de la Federación.

Por lo tanto, el SNA no tiene la facultad de investigar y sancionar a los servidores públicos, sino que es una función que corresponde al Poder Judicial de la Federación.

En consecuencia, el SNA no tiene la facultad de investigar y sancionar a los servidores públicos, sino que es una función que corresponde al Poder Judicial de la Federación.

Por lo tanto, el SNA no tiene la facultad de investigar y sancionar a los servidores públicos, sino que es una función que corresponde al Poder Judicial de la Federación.

En consecuencia, el SNA no tiene la facultad de investigar y sancionar a los servidores públicos, sino que es una función que corresponde al Poder Judicial de la Federación.

Por lo tanto, el SNA no tiene la facultad de investigar y sancionar a los servidores públicos, sino que es una función que corresponde al Poder Judicial de la Federación.

En consecuencia, el SNA no tiene la facultad de investigar y sancionar a los servidores públicos, sino que es una función que corresponde al Poder Judicial de la Federación.

Por lo tanto, el SNA no tiene la facultad de investigar y sancionar a los servidores públicos, sino que es una función que corresponde al Poder Judicial de la Federación.

En consecuencia, el SNA no tiene la facultad de investigar y sancionar a los servidores públicos, sino que es una función que corresponde al Poder Judicial de la Federación.

Por lo tanto, el SNA no tiene la facultad de investigar y sancionar a los servidores públicos, sino que es una función que corresponde al Poder Judicial de la Federación.

En consecuencia, el SNA no tiene la facultad de investigar y sancionar a los servidores públicos, sino que es una función que corresponde al Poder Judicial de la Federación.

Por lo tanto, el SNA no tiene la facultad de investigar y sancionar a los servidores públicos, sino que es una función que corresponde al Poder Judicial de la Federación.

En consecuencia, el SNA no tiene la facultad de investigar y sancionar a los servidores públicos, sino que es una función que corresponde al Poder Judicial de la Federación.

Por lo tanto, el SNA no tiene la facultad de investigar y sancionar a los servidores públicos, sino que es una función que corresponde al Poder Judicial de la Federación.

En consecuencia, el SNA no tiene la facultad de investigar y sancionar a los servidores públicos, sino que es una función que corresponde al Poder Judicial de la Federación.

Por lo tanto, el SNA no tiene la facultad de investigar y sancionar a los servidores públicos, sino que es una función que corresponde al Poder Judicial de la Federación.

En consecuencia, el SNA no tiene la facultad de investigar y sancionar a los servidores públicos, sino que es una función que corresponde al Poder Judicial de la Federación.

Por lo tanto, el SNA no tiene la facultad de investigar y sancionar a los servidores públicos, sino que es una función que corresponde al Poder Judicial de la Federación.

En consecuencia, el SNA no tiene la facultad de investigar y sancionar a los servidores públicos, sino que es una función que corresponde al Poder Judicial de la Federación.

Por lo tanto, el SNA no tiene la facultad de investigar y sancionar a los servidores públicos, sino que es una función que corresponde al Poder Judicial de la Federación.

En consecuencia, el SNA no tiene la facultad de investigar y sancionar a los servidores públicos, sino que es una función que corresponde al Poder Judicial de la Federación.

Por lo tanto, el SNA no tiene la facultad de investigar y sancionar a los servidores públicos, sino que es una función que corresponde al Poder Judicial de la Federación.

En consecuencia, el SNA no tiene la facultad de investigar y sancionar a los servidores públicos, sino que es una función que corresponde al Poder Judicial de la Federación.

Por lo tanto, el SNA no tiene la facultad de investigar y sancionar a los servidores públicos, sino que es una función que corresponde al Poder Judicial de la Federación.

En consecuencia, el SNA no tiene la facultad de investigar y sancionar a los servidores públicos, sino que es una función que corresponde al Poder Judicial de la Federación.

Por lo tanto, el SNA no tiene la facultad de investigar y sancionar a los servidores públicos, sino que es una función que corresponde al Poder Judicial de la Federación.

En consecuencia, el SNA no tiene la facultad de investigar y sancionar a los servidores públicos, sino que es una función que corresponde al Poder Judicial de la Federación.

Por lo tanto, el SNA no tiene la facultad de investigar y sancionar a los servidores públicos, sino que es una función que corresponde al Poder Judicial de la Federación.



CARLOS MEJÍA / EL UNIVERSAL

VANIA PÉREZ MORALES
 Presidenta del Sistema
 Nacional Anticorrupción

**"Se han presentado
 muy pocas denuncias
 respecto a los
 diferentes
 escándalos y (...)
 a malversaciones
 en casos como
 Segalmex"**

Vania Pérez Morales.

La denuncia fue presentada ante la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la ASF.